



AMNISTÍA INTERNACIONAL

BOLETÍN INFORMATIVO

MARZO DE 1991 VOLUMEN XIV N° 3

SIRIA

Muertes bajo custodia

SE nos informa que un palestino detenido sin juicio desde 1985 murió bajo custodia en diciembre de 1990. Muhammad Dawud (también conocido como Abu Dawud), un alto cargo de la Organización de Liberación de Palestina, pasó todo el periodo de su detención recluido en régimen de incomunicación. Según parece, murió en el centro de detención *Fara' Falastin* (División Palestina), de Damasco. Le habían negado asistencia médica para las lesiones resultantes de la tortura que le infligieron durante su detención y otras dolencias contraídas a consecuencia de su prolongada reclusión y de las malas condiciones penitenciarias. Las autoridades sirias, al parecer, se negaron a entregar el cadáver para su sepultura.

AI ha tenido noticia de por lo menos otras tres muertes ocurridas bajo custodia en circunstancias sospechosas, durante 1990. No se sabe que se haya iniciado ninguna investigación oficial de estas muertes. □

ZANZÍBAR

Recobran la libertad

POR ORDEN del presidente de Tanzania, quedaron en libertad en diciembre 15 destacados opositores del gobierno detenidos sin cargos ni juicio desde mediados de 1990, incluyendo a Ali Haji Pandu, ex presidente del Tribunal Supremo, y Machano Khamis, ex comisario político de la policía.

Los 15 presos de conciencia fueron detenidos en los meses que precedieron a las elecciones generales del pasado octubre, acusados de intentar boicotear los comicios. Los grupos nacionalistas de Zanzíbar, que promovían un referéndum sobre la unión entre Zanzíbar y Tanzania, habían exhortado a los ciudadanos a no inscribirse en el censo electoral.

El líder nacionalista no oficial Said Shariff Hamad sigue detenido en Zanzíbar, acusado de posesión ilícita de documentos del gobierno. Se cree que su juicio es inminente. □



Miles de personas participaron en una concentración pro-democracia celebrada el 25 de diciembre en la ciudad de Kavaja, Albania.

© Associated Press

ALBANIA

Indultan a presos políticos

EL 5 de enero, según informes, 202 presos políticos se beneficiaron de un indulto. Las autoridades declararon que, si se contaba el número de presos políticos indultados entre junio y diciembre de 1990, el número total de presos indultados ascendía a 393. Tres días después se anunció el inminente perdón de otros 170 presos. Todos los indultados parecen haber sido declarados culpables de «agitación y propaganda antiestatales» y de «huir del país». Se preveía asimismo la revisión de las sentencias de otros 160 presos políticos.

El 18 de enero, el líder de una organización de derechos humanos fundada recientemente en Albania fue informado oficialmente de que quedaban aún 120 presos políticos, además de las aproximadamente 150 personas detenidas durante los disturbios antigubernamentales de diciembre pasado. Entre los liberados estaba Henrik Gjoka (Preso del Mes de diciembre de 1990), que cumplía una pena de 11 años de cárcel impuesta en 1986 por intentar abandonar el país ilegalmente.

El 11 de diciembre, tras la celebración de manifestaciones estudiantiles masivas en la capital, Tirana, el Partido Comunista decidió legalizar los partidos políticos independientes. Sin embargo, durante los tres días siguientes se produjeron disturbios antigubernamentales violentos en varias ciudades, y 157 personas fueron detenidas y sometidas a investigación, acusadas de vandalismo, intento de homicidio, asalto y reunión ilícita. Muchas fueron al parecer torturadas y maltratadas después de su detención. AI manifestó su preocupación ante estos hechos, y solicitó garantías legales para todos los detenidos, incluyendo tiempo suficiente para preparar su defensa. Antes de transcurrida una semana, 26 de

los detenidos habían sido condenados a penas de hasta 20 años de cárcel.

Un proyecto de Constitución publicado a finales de diciembre proponía abrogar la prohibición que pesaba sobre las actividades religiosas desde 1967, y, de ser adoptado, garantizaría la libertad de conciencia, así como los derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión y movimiento, y el derecho a la huelga. No obstante, estos derechos estarían sujetos a leyes a veces restrictivas. A diferencia de la Constitución vigente, el proyecto de nueva Constitución garantiza la igualdad de los ciudadanos albaneses, sin distinción de convicciones políticas, y decreta que toda persona es inocente hasta que haya sido declarada culpable por decisión final de un tribunal. También garantiza el derecho a gozar de representación letrada durante el proceso penal, y prohíbe el empleo de la tortura y de cualquier otra forma de castigo o trato inhumano. No dispone, sin embargo, la abolición de la pena de muerte, una medida propugnada por AI. □

Noticias de la cárcel

En diciembre de 1990, AI supo que se había excarcelado a 39 presos adoptados o cuyos casos estaban investigándose. AI se hizo cargo de 237 casos nuevos.

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

TAIWÁN

Huang Hua: *activista político de 52 años de edad, ha pasado más de 21 años en la cárcel debido a sus actividades políticas pacíficas. Comenzó a cumplir su cuarta sentencia en diciembre de 1990, fecha en que el Tribunal Superior de Taiwán lo condenó a 10 años de prisión por «hacer preparativos con fines sediciosos».*

Huang Hua cree firmemente que el gobierno de la República de China en Taiwán debería renunciar a su pretensión de reunificar Taiwán con la China continental, y declarar en cambio una "República de Taiwán". La Ley de Seguridad Nacional y el Estatuto para el Castigo de la Sedición prohíben profesar tales opiniones "independentistas".



Huang Hua

En 1988, para dar publicidad a sus opiniones, Huang Hua fundó el Movimiento Nueva Nación y organizó, en diversas partes de Taiwán, una serie de reuniones públicas. Durante las elecciones presidenciales indirectas celebradas en marzo de 1990, Huang Hua hizo campaña a favor de elecciones presidenciales directas. También proclamó su candidatura por el Partido Progresista Democrático (PPD), partido de oposición, a pesar de que no cumplía los requisitos para ejercer un cargo público, ya que lo habían despojado de sus derechos civiles cuando le impusieron su anterior condena por sedición.

Huang Hua hizo caso omiso de varias citaciones para presentarse ante el Tribunal Superior de Taiwán y, en julio de 1990, al expedirse una orden de prisión en su contra, pasó a la clandestinidad.

Lo detuvieron en noviembre, cuando asistió al funeral de un legislador del PPD. Durante el juicio se negó a responder a las preguntas del juez y, en cambio, expuso sus convicciones políticas. Al condenarlo a 10 años de prisión, el juez dijo que las «palabras y acciones [de Huang Hua] habían sobrepasado los límites de la libertad de expresión». Huang Hua se ha negado a apelar contra la sentencia. La amnistía presidencial del 1 de enero lo excluyó debido a sus condenas anteriores.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo su libertad inmediata e incondicional al: Presidente Lee Teng-hui/Oficina del Presidente/Chieshou Hall, Chungking S. Road/Taipé/Taiwán/República de China. □

HONDURAS

Rolando Vindel González: *presidente del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (STENEE), «desapareció» hace siete años.*

Rolando Vindel González "desapareció" el 18 de marzo de 1984, al salir de su casa de Tegucigalpa camino de una reunión sindical donde se iba a discutir cómo salir del punto muerto en las negociaciones con la compañía eléctrica estatal. Un grupo de hombres fuertemente armados se apoderó de él y se lo llevó en un vehículo con rumbo desconocido. Sus familiares y colegas lo buscaron por las unidades policiales y militares de la capital, pero las autoridades no admitieron haberlo detenido. No se lo volvió a ver.

Las pruebas recogidas por los grupos de derechos humanos hondureños indican que los captores eran agentes de la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), el departamento de investigaciones de las fuerzas de seguridad. El STENEE afirmó que, tras el secuestro, Rolando Vindel Gon-

zález estuvo detenido en tres centros clandestinos distintos, uno de ellos un centro militar usado por las fuerzas armadas de EE UU para entrenar a militares de Honduras y El Salvador.

Ésta no fue la primera ocasión en que Rolando Vindel estuvo detenido debido a sus actividades sindicales. En enero de 1981, la DNI lo detuvo, acusándolo de subversión, pero posteriormente lo puso en libertad por falta de pruebas. Cuando recobró la libertad dijo que lo habían golpeado y torturado con descargas eléctricas y amenazas de muerte.

Al enterarse de su "desaparición", ocurrida en 1984, AI hizo llamamientos urgentes. El gobierno de entonces respondió que el Congreso Nacional había ordenado que se investigara el caso pero, que AI sepa, nunca se publicaron los resultados de tal investigación.

Rolando Vindel es uno de los 143 hombres y mujeres que se cree "desaparecidos" desde 1981 entre las manos de las fuerzas militares y de seguridad de Honduras, personas cuyo paradero y suerte nunca han sido aclarados. En diciembre de 1990, el actual ministro del Interior anunció que su gobierno tomaría medidas para investigar los casos de "desaparición" pasados. A comienzos de febrero de 1991, las autoridades aún no habían publicado información alguna sobre estas investigaciones.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas preguntando qué medidas se han tomado para aclarar la suerte y el paradero de Rolando Vindel González y de los demás "desaparecidos" al: Excmo. Sr. D. José Francisco Cardona/Ministro de Gobernación y Justicia/Palacio de los Ministerios, 2º piso Tegucigalpa/Honduras. □

URSS

Oleg Gorshenin: *pacifista de 22 años de edad, cumple una pena de 18 meses de cárcel por negarse a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia.*

Oleg Gorshenin fue detenido por primera vez el 27 de marzo de 1989 en Moscú, cuando llevaba dos años sin responder a la convocatoria de alistamiento. En una declaración dirigida a las autoridades soviéticas, se definió como «pacifista convencido», y solicitó autorización para emigrar a cualquier país donde no existiera el servicio militar obligatorio, o donde hubiera un servicio civil alternativo. Se lo llevaron de vuelta a Orsk, su ciudad natal, y lo condenaron a 18 meses de trabajos forzados con libertad restringida, pero no compareció en el lugar donde debía cumplir su pena.

El 19 de junio de 1989, un tribunal juzgó a Oleg Gorshenin en rebeldía, y cambió la pena de trabajos forzados por una de cárcel. Oleg Gorshenin pasó a la clandestinidad, y en julio de ese mismo año pidió asilo político en la embajada de Bélgica en Moscú. Finalmente, en abril de 1990, lo volvieron a detener y lo enviaron a cumplir su pena a una colonia de

reeducación en Orenburg.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido que la objeción de conciencia al servicio militar es una forma de ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y fe religiosa. En enero de 1991, AI trabajaba en favor de 14 objetores de conciencia encarcelados en la URSS, en su gran mayoría testigos de Jehová. Una nueva ley sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas, que entró en vigor el 9 de octubre de 1990, no prevé un servicio civil alternativo. En su próxima sesión, el Parlamento soviético habrá de considerar un proyecto para la introducción de tal servicio.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo la libertad inmediata e incondicional de Oleg Gorshenin a: Boris Yeltsin/Presidente del Soviet Supremo de la RFSR/Verkhovny Sovet RFSR/Krasnopresnenskaya nab., 2/Moscú/URSS. □

Liberado

Hiram Abí Cobas Núñez, preso del mes de julio de 1990, fue puesto en libertad el 27 de noviembre por razones de salud.



ENFOQUE amnistía internacional

«**E**stoy listo para la ejecución. Ya los vi probar la horca», dijo el marinero. Hablaba con las manos esposadas. Frente a la cárcel, un grupo de periodistas esperaba.

A la mañana siguiente, a las 6:02 horas, estaba muerto, una hora después de la habitual para la ejecución de condenados en Malaysia. El ahorcamiento había sido atrasado como una concesión especial para que el reo pudiera rezar al amanecer —la primera de las cinco plegarias que los musulmanes están obligados a decir a diario.

El marinero, un indonesio de 37 años, murió proclamando su inocencia. Declarado culpable de poseer 937 gramos de marihuana y de ser miembro de una red de traficantes de narcóticos, fue la primera víctima que se cobró la creciente espiral de ejecuciones en Malaysia en 1990, política que hoy día, según admiten funcionarios del gobierno, ha fracasado rotundamente en su propósito de frenar el narcotráfico en el país.

La campaña librada en Malaysia contra los narcóticos ocupó los titulares de la prensa internacional a principios de los años 80, cuando el gobierno dispuso la preceptividad de la pena de muerte para castigar delitos relacionados con estupefacientes. Se colocaron enormes carteles que advertían a los nacionales y extranjeros: «Queda advertido: La ley de Malaysia condena a muerte a los narcotraficantes». En junio de 1990, la prensa nacional informó que desde 1983 se había ahorcado a 104 personas por delitos relacionados con narcóticos, y que otras 200 condenas estaban pendientes de ejecución.

El tráfico y consumo de drogas plantea graves problemas a la comunidad mundial. El secretario general de las Naciones Unidas (ONU) declaró en 1985: «Las drogas ilícitas, dondequiera que se producen o consumen, contaminan y corrompen, debilitando el entramado mismo de la sociedad. El aumento a escala mundial del uso indebido de drogas está destruyendo innumerables vidas útiles [...] El sufrimiento de los individuos no es el único precio. Las drogas ilícitas y el delito

La adicción a matar



Una ejecución en China, donde la pena de muerte es el castigo habitual para el narcotráfico.

Pascal G/Agence Vn

van de la mano. La atracción ejercida por la perspectiva de obtener enormes beneficios constituye una poderosa motivación para los criminales y el tráfico de drogas conlleva con frecuencia a la comisión de otros actos delictivos, como el soborno, el hurto, la corrupción de funcionarios públicos, e incluso el asesinato.» A pesar de que la ONU considera que la adicción a los narcóticos es un problema grave, los organismos que la constituyen han rechazado repetidamente la idea de que el empleo de la pena capital represente una solución. La pena de muerte no figuró entre las numerosas medidas propuestas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada bajo los auspicios de la ONU en junio de 1987. En cambio, la Conferencia recomendó medi-

das tales como prevenir y reducir la demanda mediante la educación y el control del consumo indebido de drogas en el lugar de trabajo; mejorar los programas para el tratamiento de adictos; quebrantar las principales redes de traficantes mediante el control de barcos y aviones y la vigilancia de las fronteras; facilitar los trámites de extradición de presuntos traficantes; y confiscar los productos del tráfico.

No obstante, desde la década de 1960, los gobiernos, en número creciente, han intentado solucionar el problema del tráfico y abuso de drogas mediante la introducción de la pena de muerte. Hoy día, los delitos relacionados con estupefacientes pueden ser castigados con la pena capital en unos 24 países. Las ejecuciones de personas condenadas por tales delitos se han contado por millares.

En aquellos países donde existe la pena de muerte, se observa una gran disparidad en la forma en que los delitos relacionados con las drogas son castigados en la práctica. Algunos países no han dictado condenas a muerte, mientras que otros llevan a cabo ejecuciones regularmente. Algunas legislaciones nacionales restringen el alcance de la pena de muerte al tráfico de sustancias narcóticas extraídas de la amapola; otros incluyen la cocaína e incluso la marihuana, cuyo uso constituye en algunos países un delito menor. Algunas legislaciones intentan limitar la pena capital a los delitos más graves, circunscribiéndola a aquellos casos en que las drogas exceden determinada cantidad; otras no han fijado una cantidad mínima, o han fijado una cantidad tan reducida que los adictos pueden llegar a ser castigados con la muerte sin que existan pruebas concretas de que hayan comercializado las sustancias. En algunos países, los acusados de narcotráfico son condenados a muerte y ejecutados siguiendo procedimientos que no se ajustan a las normas internacionales de imparcialidad en los juicios.

Diez de los países que han introducido la pena de muerte para castigar delitos relacionados con narcóticos lo han hecho durante el último decenio. Arabia Saudita introdujo la pena de muerte para el delito de narcotráfico en marzo de 1987 y durante los siguientes 12 meses al menos 10 personas fueron ejecutadas por este delito. En Mauricio se ha condenado a muerte a cuatro personas en aplicación de una ley promulgada en 1986, que dispone la aplicación de la pena capital para el delito de importar drogas peligrosas. Bangladesh introdujo la pena de muerte para castigar el tráfico de narcóticos en julio de 1988. La pena de muerte para delitos relacionados con narcóticos fue introducida en noviembre de 1988 en el estatuto de la ley federal de EEUU. La ley federal permite ahora la imposición facultativa de la pena capital a personas que asesinan intencionalmente u ordenan un asesinato en el curso de la comisión de delitos relacionados con drogas.



Decapitaciones públicas en Arabia Saudita, país que introdujo la pena capital para el narcotráfico en marzo de 1987.

© Gabriel/Sepia Press

En Irán se ha llevado a cabo un número enorme de ejecuciones; sólo en 1989 ya se registraron más de un millar de ejecuciones por delitos relacionados con narcóticos. En 1990, la prensa oficial registró 400 ejecuciones de este tipo: el número, aunque menor, sigue siendo elevado. Tras el lanzamiento de una nueva iniciativa para combatir el narcotráfico a principios de septiembre de 1990, las ejecuciones por este delito sufrieron un dramático aumento. La ejecución pública, con un intervalo de dos semanas, de dos grupos de 44 y 48 personas en la ciudad de Mashhad marcó la reanudación de los ahorcamientos en masa de narcotraficantes, que se habían venido llevando a cabo durante todo el año anterior.

Las ejecuciones tuvieron lugar después de que Hojatoleslam Moghtadaie, presidente del Tribunal Supremo, anunciara a finales de agosto que se estaba estableciendo un sistema destinado a que los tribunales pudieran enjuiciar los casos de narcotráfico con mayor celeridad: el propósito declarado era asegurar que los traficantes condenados fueran ahorcados antes de pasados 15 días de su detención.

Esta justicia sumaria contra viene la obligación contraída por Irán, en virtud de instrumentos de derechos humanos internacionales, de asegurar que todos los acusados que puedan ser condenados a muerte cuenten con un juicio justo que

ofrezca al reo todas las garantías necesarias. En Irán, muchas personas son enviadas al cadalso como consecuencia de juicios rápidos, sumarios, en los que el derecho a que se presuma la inocencia del reo se ve seriamente menoscabado.

En China, la práctica de decidir el veredicto antes del juicio significa que el reo en un caso capital rara vez es enjuiciado con las debidas garantías. Únicamente en 1990 se llevaron a cabo más de 900 ejecuciones.

quistaní de 27 años, fue ahorcado el 6 de julio en una prisión de El Cairo. Desde mediados de la década de 1980 ha ido en aumento en esferas del gobierno la inquietud ante el consumo de drogas en Egipto. En 1985 se aplicó por primera vez una disposición legal introducida en 1966, que estipula la pena capital como castigo facultativo por exportar, pasar de contrabando, fabricar o procesar sustancias narcóticas con la intención de venderlas: el 7 de noviembre de

no tengan mayores escrúpulos en cometer homicidios para evitar ser capturados, lo que pone en mayor peligro a los agentes encargados de hacer cumplir la ley; el riesgo de que se condene a muerte a traficantes menores o incluso a meros adictos mientras que las figuras principales eluden la captura y el castigo; el riesgo de que la mayor severidad de las penas resulte ventajosa para la delincuencia organizada, ya que serían los delincuentes más recalcitrantes quienes estarían dispuestos a enfrentar los peligros que implica el narcotráfico. No se trata únicamente de que la introducción de la pena capital conlleve riesgos: tampoco existen pruebas de que, como afirman generalmente quienes tratan de justificar su empleo, tenga mayor poder disuasor que otros castigos.

La falta de efecto disuasor fue citada durante la reunión del Grupo de Expertos de la ONU para combatir el contrabando de drogas por vía aérea y marítima celebrada en diciembre de 1985. El informe del Grupo afirmaba que «...según la experiencia de varios expertos, el hecho de que la pena capital figurase en los códigos como pena máxima no disuadía necesariamente a los traficantes; de hecho, en algunos casos pudiera dificultar aún más la persecución, pues los tribunales se inclinaban naturalmente a exigir pruebas mucho más sólidas en los casos en que era posible, o incluso obligatorio aplicar la pena capital [...]

«Me acuerdo de Lim Seng, el hombre que fue ejecutado. Yo esperaba que su muerte frenara la adicción a los narcóticos en nuestro país, pero hoy hay cada vez más adictos. Fue preciso crear un Departamento de Narcóticos, un departamento entero para ocuparse del problema. Así que matar a aquel hombre [...] fue en vano.»

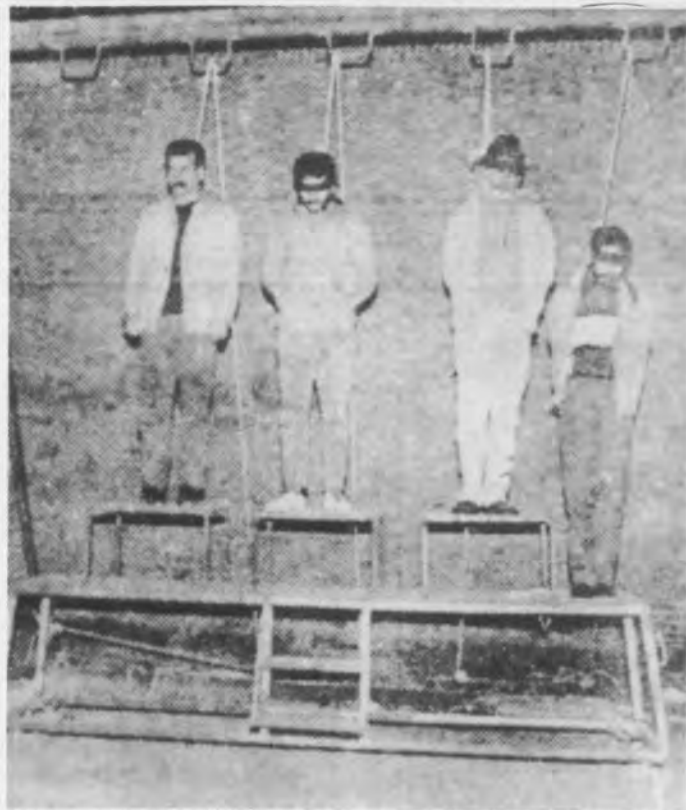
Teodulo Natividad, autor de la Ley de Drogas Peligrosas de 1972, Filipinas.

Desde el 28 de diciembre de 1990, las personas declaradas culpables de pasar de contrabando o de vender más de un kilo de opio o 50 gramos de heroína pueden recibir penas que fluctúan entre los 15 años de prisión y la muerte. En la práctica, la pena capital se ha aplicado rutinariamente en China para castigar el narcotráfico, que es uno de los «seis males» tratados con severidad durante una campaña antidelictiva aún actual.

En 1989 se llevó a cabo la primera ejecución por narcotráfico en Egipto: Anwar Hussein Kassar Hussein, ciudadano pa-

1985, un ciudadano libanés fue condenado a muerte en rebeldía. Desde esa fecha, los tribunales egipcios han condenado a muerte a más de 50 personas, muchas de ellas ciudadanas extranjeras condenadas en rebeldía. En junio de 1990, según los informes recibidos, unos 30 narcotraficantes condenados estaban a la espera de ser ejecutados en las cárceles egipcias.

La pena de muerte parece haber sido adoptada sin previo análisis de sus riesgos inherentes. Éstos incluyen el riesgo de que los traficantes que se exponen a ser condenados a muerte



Ahorcamiento múltiple de narcotraficantes condenados en Irán, país en el que, en 1989, se registraron más de 1.000 ejecuciones por este tipo de delito.

La disuasión más eficaz era sin duda alguna la certeza de la detección y detención.»

Los expertos internacionales están de acuerdo. En un artículo escrito en junio de 1990, el Dr. Peter Albrecht, presidente del Tribunal de Justicia Penal de Basilea, Suiza, sostiene: «Ni basándose en las estadísticas de la delincuencia ni por otros métodos ha sido posible demostrar de forma convincente que la pena de muerte tenga más efecto disuasor que las penas de prisión mayor. En ninguna parte, por ejemplo, se ha observado un incremento en el índice de homicidios como resultado de la abolición de la pena capital para este delito y, personalmente, no conozco ningún estudio empírico que indique que las ejecuciones han logrado reducir la incidencia de la toxicomanía.

Ezzat A. Fattah, profesor de criminología en Canadá, opuesto desde hace mucho tiempo a la pena de muerte, también ha llegado a la conclusión de que la amenaza de castigos severos no constituye una solución efectiva para los problemas del narcotráfico, opinión derivada de su propia experiencia como fiscal encargado de casos relacionados con drogas en Egipto durante la década de 1950. En un artículo escrito en 1988, el profesor Fattah describe el efecto que tuvo el aumento de la pena por narcotráfico, que pasó de un máximo de tres años de cárcel a la pena preceptiva de ca-

dena perpetua con trabajos forzados.

«El resultado de la nueva ley sobre narcóticos fue exactamente el opuesto al esperado por sus autores. Los narcotraficantes adoptaron ingeniosos métodos para continuar sus actividades sin ser detectados. La tarea de los agentes encargados de la lucha contra el narcotráfico se volvió no sólo más difícil sino también sumamente peligrosa. Los contrabandistas y los trafi-

«La pena capital, por ignorar completamente el valor de la vida humana, despierta las mayores reservas [...] Las objeciones más habituales a esta pena son válidas incluso frente al problema abrumador de la droga. Llamar al verdugo para castigar [...] el uso de estupefacientes, es una práctica sumamente cuestionable.»

Dr. Peter Albrecht, presidente del Tribunal de Justicia Penal, Basilea, Suiza.

cantes estaban dispuestos a hacer uso de la violencia, incluso en sus formas más extremas, para evitar ser descubiertos y capturados. En lugar de reducir el volumen del narcotráfico, la nueva ley hizo aumentar el número de casos dudosos rechazados por la policía. Los jueces se mostraron menos dispuestos a declarar culpables a los acusados, y los absolvieron en gran número de casos, ya por presunta falta de pruebas o, aun disponiendo de pruebas, por razones técnicas de procedimiento. Por otra parte, con el aumento teórico de los riesgos, el precio de



Cartel que advierte que en Malaysia el narcotráfico lleva a la horca.

© Abbas/Magnum

las drogas sufrió un alza brusca, y la perspectiva de obtener grandes ganancias atrajo a nuevos elementos al mercado de las drogas prohibidas [...]

«La nueva ley no mitigó el problema de las drogas en Egipto y, en muchos aspectos, lo agravó considerablemente. Su aplicación constituyó una prueba irrefutable, por si se necesitaran pruebas, de que los castigos severos no solucionan el problema de los narcóticos,

ción muestran un panorama lúgubre. En 1970 sólo fueron identificados 711 toxicómanos en toda Malaysia. Dos decenios más tarde, en diciembre de 1989, la División de Tratamiento y Rehabilitación de *Dadah* (narcóticos) del Ministerio del Interior había identificado a 145.685 toxicómanos en el país.

El incremento no sólo ha sido espectacular sino que, además, ha continuado produciéndose a pesar de la pena de muerte. Dos años después de la decisión de 1983 de hacer preceptiva la pena capital para delitos relacionados con drogas, la cifra oficial de adictos registrados por las autoridades había ascendido a 102.807. Catorce meses más tarde había aumentado a 111.688. Dos años después —y a pesar de que se llevaban a cabo, en medio de gran publicidad, ejecuciones de extranjeros así como de nacionales— llegaba a 128.741, un incremento de casi el 30 por ciento en tres años.

La pena capital no logró poner freno al consumo de narcóticos; tampoco ha impedido que se trafique con ellos. Un informe publicado en 1989 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) afirmaba que Malaysia continuaba viéndose afectada por el creciente «tráfico en tránsito» de drogas, especialmente el opio y la heroína. Ambos pasaban de contrabando a través de la frontera norte o de la costa occidental del país. El informe indica-

del mismo modo que nunca han resuelto el problema de la delincuencia.»

La experiencia del profesor Fattah no es en modo alguno única. La futilidad de la pena capital para poner freno al tráfico y abuso de los estupefacientes ha sido bien ejemplificada en otras partes. Malaysia, país donde la pena de muerte ha sido preceptiva durante casi un decenio, se ha convertido en el crisol donde probar la efectividad de este castigo como antídoto supremo para las drogas prohibidas.

Las estadísticas sobre la adic-



Anwar Hussein Kasser Hussein, la primera persona ejecutada en Egipto por contrabando de narcóticos, fue ahorcado en una prisión de El Cairo el 6 de julio de 1989.

Associated Press

ba, sin embargo, que «para controlar el abuso y tráfico de drogas, el gobierno ha manifestado claramente que no transigirá con los culpables de delitos relacionados con las drogas, incluyendo a los ciudadanos extranjeros».

El experimento había fracasado. Pero las ejecuciones continuaban. De las 104 ejecuciones hechas públicas, se dijo que 25 habían sido de extranjeros. Entre éstos figura ahora Hau Tsui Lin, uno de los ocho ciudadanos de Hong Kong ejecutados el 30 de mayo de 1990, la mayor ejecución múltiple llevada a cabo en el país. Fue la primera

mujer extranjera ahorcada en Malaysia.

Una y otra vez, el interés de la prensa ha sido intenso al condenarse a muerte a un extranjero, y muchos jefes de Estado han hecho llamamientos públicos y privados a las autoridades malaysianas pidiendo clemencia. Las autoridades, hasta la fecha, han hecho oídos sordos, y han ejecutado a ciudadanos de Australia, Reino Unido, Indonesia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Hong Kong.

Las mismas autoridades malaysianas han comenzado a expresar dudas acerca de la eficacia de la pena capital como elemento disuasor. En junio de 1990, el viceministro del Interior afirmó que la pena de muerte preceptiva para el narcotráfico no había logrado hacer disminuir el tráfico ni el uso de estupefacientes, y que urgía adoptar un nuevo enfoque para el problema.

En una ponencia presentada durante el Seminario sobre Tratamiento y Rehabilitación en Materia de Drogas celebrado en Kuala Lumpur en julio de 1990, el subdirector de la división antinarcóticos del Departamento de Investigaciones Criminales de Malaysia manifestó que la pena de muerte preceptiva no había demostrado tener un efecto disuasor en los seis años que había estado en vigor. Por el contrario, el número de personas detenidas acusadas de traficar con drogas había aumentado y, habitualmente, los detenidos eran reemplazados al poco tiempo por otros traficantes: «Nuestra información de-

muestra que se descubría a personas traficando en *dadah* incluso cuando un miembro de su familia había sido detenido y su caso estaba pendiente de juicio».

Mientras que algunos países están introduciendo la pena de muerte para frenar el narcotráfico, otros están rechazando su empleo. El 10 de abril de 1985, tres hombres fueron ejecutados públicamente por un pelotón de fusilamiento en Nigeria; los habían declarado culpables de delitos relacionados con drogas, en aplicación de un decreto promulgado con efecto retroactivo el año anterior. Las ejecuciones despertaron protestas generalizadas de intelectuales, líderes religiosos, medios de comunicación y particulares. Entre las objeciones que se hicieron constaba: que la muerte era un castigo demasiado severo para los delitos en cuestión; que dar muerte embrutecería en lugar de reformar; que la pena capital era injusta y no tenía efecto disuasor. Otros acusados fueron condenados a muerte, pero no tuvieron lugar más ejecuciones en casos relacionados con drogas. En 1986 se reformó el decreto, eliminando la imposición de la pena de muerte para delitos relacionados con drogas. Las penas de muerte relacionadas con narcóticos fueron conmutadas por penas de prisión. En 1987, en las Filipinas, país donde los delitos relacionados con drogas se habían castigado con la pena capital desde 1972, la ratificación de una nueva Constitución marcó la abolición de la pena de muerte para todos los delitos. □

La adicción a matar



Los siguientes países mantienen la pena de muerte en su legislación para delitos relacionados con las drogas:

Arabia Saudita
Bahrein
Bangladesh
Brunei Darussalam
China
Egipto
Emiratos Árabes Unidos
EEUU.
Indonesia
Irán
Iraq
Jordania
Kuwait
Malaysia
Mauricio
Myanmar
Qatar
República de Corea (Corea del Sur)
Singapur
Siria
Sri Lanka
Tailandia
Taiwán
Turquía

Lo que vd. puede hacer

Escriba a las autoridades de los países citados a continuación, instándolas a que pongan fin a la ejecución de personas declaradas culpables de delitos relacionados con narcóticos.

Envíe sus cartas a:

Irán: Hojatoleslam Ali Shushtari/Ministro de Justicia/Ministerio de Justicia/Park-e Shahr/Teherán/República Islámica de Irán.

Malaysia: YB Datuk Dr Haji Sulaiman Haji Daud/Ministro de Justicia/21st Floor/Bangunan Kuwasa/Jalan Raja Laut/Malaysia.

China: Liu Fuzhi/Jianchazhanag/Zuigao Renmin Jianchayuan/Beijingshi/Zhonghua Renmin Gongheguo/República Popular de China.

Continúan las "desapariciones" en Filipinas

MÁS DE 50 personas "desaparecieron" en las Filipinas durante 1990. Cinco de ellas perecieron a manos de sus captores o murieron bajo custodia después de "desaparecer", y al menos 15 reaparecieron tras pasar cierto tiempo a disposición de la policía o el ejército, sin que se admitiera oficialmente tal detención. A finales de año seguía desconociéndose el paradero de la gran mayoría.

En un informe publicado en Febrero, AI describe la serie constante de "desapariciones" ocurridas en las Filipinas en 1990 así como la suerte corrida por decenas de individuos. Las "desapariciones" tu-

vieron lugar en el marco del conflicto armado entre las fuerzas del gobierno y del Nuevo Ejército del Pueblo, brazo armado del proscrito Partido Comunista de las Filipinas. La mayoría de los "desaparecidos" no eran combatientes: trabajadores de la salud, sindicalistas, activistas de derechos humanos y organizadores campesinos.

Varias de las víctimas reaparecieron semanas o meses después en poder de la policía o de los militares, lo que confirma que los responsables de su "desaparición" fueron miembros de las fuerzas de seguridad. Soledad Mabilangan, líder de una organización juvenil local

en la provincia de Samar, y su amiga Alita Bona, que estaba encinta de tres meses, "desaparecieron" en marzo de 1990 después de ser aprehendidas por soldados. Durante más de seis semanas, las autoridades militares negaron tenerlas detenidas, pero en abril de 1990 una delegación de AI las encontró recluidas en un campamento del ejército.

Se sabe que algunos de los "desaparecidos" han sido torturados o asesinados mientras estaban bajo custodia. En febrero de 1990, tres miembros de una organización de pescadores "desaparecieron" después de ser detenidos por las fuerzas de seguridad en la provincia de

Bulacán. Posteriormente, dos de los hombres se fugaron, y afirmaron haber visto cómo sus captores decapitaban a su amigo Efrén Concepción.

Es posible que otros dos jóvenes, que trabajaban con agricultores pobres en Samar, hayan corrido la misma suerte. Néstor Loberio y Diomedes Abawag fueron secuestrados por presuntos miembros de un "escuadrón de la muerte" militar en enero de 1990. Días después, la cabeza de Diomedes Abawag fue encontrada en el mar. Presentaba señales de tortura. El paradero de Néstor Loberio seguía desconociéndose a finales de año. □

JAPÓN

Piden la abolición de la pena capital

EN ENERO, AI publicó un informe instando al gobierno japonés a que decretara la abolición de la pena de muerte, investigara informes de que la policía había sometido a malos tratos a sospechosos detenidos, e introdujera salvaguardias para impedir que se maltratara a los detenidos.

Actualmente hay más de 80 condenados a muerte recluidos en las cárceles de Japón; la mitad de estas sentencias han sido confirmadas por el Tribunal Supremo. El gobierno rara vez conmuta sentencias de muerte individuales, y desde 1952 no se ha decretado ninguna amnistía general que conmutara las penas de muerte.

El gobierno afirma que la mayor parte de la población está a favor de la pena de muerte «para castigar a aquellos que cometen delitos atroces». Actualmente sólo se impone la pena capital por el delito de homicidio. No obstante, AI cree que el abolicionismo aumentaría considerablemente si se hiciera saber al público la realidad de la pena de muerte: el más cruel, inhumano y degradante de los castigos.

AI también ha investigado denuncias de malos tratos por la policía durante varios años y, en 1989, se entrevistó con varios ex presos que dijeron haber sido golpeados, amenazados con condenas severas o sometidos a prolongados interrogatorios que los dejaron agotados y confundidos. La gran mayoría de estos presos fueron absueltos después por los tribunales de apelación que desestimaron las pruebas de cargo.

AI recomienda que el interrogatorio y la detención de los presos sean confiados a autoridades distintas. □

ARGENTINA

Indultan a un ex general

UN MILITAR de alta graduación acusado de violaciones de derechos humanos en Argentina ha sido indultado antes de que finalizara su juicio.

El ex general Carlos Suárez Mason fue indultado por el presidente Carlos Menem el 29 de diciembre de 1990. Había sido extraditado de EE UU en 1988, y esperaba juicio en Argentina por 39 cargos de homicidio relacionados con violaciones de derechos humanos.

AI ve con alarma que Carlos Suárez Mason fuera indultado antes de que concluyera su juicio. La organización considera que la interrupción de este juicio obstruirá la investigación de las "desapari-

ciones", en su gran mayoría nunca resueltas, que tuvieron lugar en las zonas bajo el mando del ex general.

También fueron indultados el 29 de diciembre los líderes de las juntas militares que gobernaron Argentina de 1979 a 1983 y otros oficiales de alta graduación encarcelados por violaciones de derechos humanos cometidas mientras estaban en el poder.

Los gobiernos civiles de Argentina han ido reduciendo sistemáticamente el alcance de las investigaciones de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno de las juntas militares, contribuyendo a que los militares no

tengan que rendir cuenta de tales abusos.

Muchos militares acusados de estas violaciones de los derechos humanos fueron indultados por gobiernos civiles antes de ser enjuiciados por sus delitos.

AI teme que el gobierno argentino, al no pedir cuentas a los responsables de violaciones de derechos humanos, esté demostrando falta de voluntad para impedir la repetición de los graves abusos que imperaron en el pasado. La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas documentó 8.960 casos de "desapariciones" durante los años del gobierno militar en la República Argentina. □

RUANDA

Juicios injustos para presuntos rebeldes

A PRINCIPIOS DE ENERO, un representante de AI asistió como observador al juicio de 13 personas acusadas en relación con el violento ataque llevado a cabo en octubre de 1990 en el nordeste de Ruanda por exilados ruandeses asentados en Uganda. Fueron detenidas unas 7.000 personas, de las que más de 4.000 recobraron la libertad.

El 21 de diciembre, las autoridades ruandesas anunciaron que 1.566 detenidos serían sometidos a juicio, dando a entender que todos serían enjuiciados antes de finalizado el año. El primer juicio, de 12 acusados, dio comienzo el 28 de diciembre de 1990. El proceso fue suspendido hasta enero de 1991, debido a que algunos de los abogados defensores se quejaron de que no se les había dado suficiente tiempo

para estudiar los cargos.

El observador de AI asistió al juicio de 13 personas celebrado el 3 de enero, y llegó a la conclusión de que el juicio había sido sumario y había carecido de garantías en muchos aspectos. La vista duró menos de cinco horas. A pesar de que a 12 de los encausados, entre ellos un muchacho de 16 años, se les imputaban delitos capitales, ninguno dispuso de representación letrada y no se hizo comparecer a ningún testigo. La mayoría de los encausados declararon ante el tribunal que, mientras estaban en prisión preventiva, les habían dado golpes o los habían amenazado para que confesaran su culpa; sin embargo, el tribunal no investigó estas declaraciones ni declaró inadmisibles esas pruebas. El principal encausado, al que se acusaba de

reclutar y entrenar a los otros para la rebelión, fue condenado a muerte. Ni él ni los demás fueron acusados de tomar parte personalmente en la insurrección. Nueve fueron condenados a penas de cárcel que oscilaron entre los 15 y los 20 años, uno fue absuelto, y el muchacho de 16 años y otro encausado recibieron penas de cárcel más breves.

Da la impresión de que los jueces del tribunal no fueron del todo independientes o imparciales. Cuatro de los cinco jueces mantenían vínculos estrechos con las fuerzas armadas o con el gobierno, y sólo dos de ellos tenían una formación jurídica importante.

La judicatura ha sido fuertemente presionada por los medios de información estatales para que imponga penas de muerte. □

TURQUÍA

Los activistas de derechos humanos se enfrentan a la represión

LA Asociación de Derechos Humanos de Turquía, que en 1990 recibió el Premio Bruno Kreisky por su labor, está siendo sometida a fuertes presiones por parte de las autoridades.

Varios funcionarios de la Asociación han sido detenidos y encarcelados, y otros miembros de las secciones regionales de la Asociación han sido enjuiciados por publicar material para sus campañas sin autorización del gobierno. La sección de Gaziantep ha sido clausurada indefinidamente por las autoridades debido a sus presuntos vínculos con partidos políticos y organizaciones ilegales.

En octubre, Ali Özlér fue condenado a seis años y ocho meses de cárcel debido a sus actividades como presidente de la sección de la Asociación en Tunceli. Está recluido en la prisión especial de Erzincan, y AI lo ha adoptado como preso de conciencia.

En octubre, durante la reunión anual de la Asociación, Vedat Aydın, miembro de la sección de Diyarbakir, pronunció un discurso

en lengua kurda, que fue traducido por el abogado Ahmet Zeki Okçuoğlu. Aunque el discurso no abogaba por la violencia, los dos hombres fueron detenidos de inmediato, y continuaron detenidos hasta comparecer ante el Tribunal de Seguridad del Estado en Ankara. Los acusaron de «hacer propaganda separatista», delito que conlleva hasta 10 años de cárcel. Un delegado de AI asistió al juicio, que sigue su curso.

En diciembre, el abogado Hüsni Öndül, secretario de la sección de Ankara, pasó 10 días detenido en régimen de incomunicación, y fue sometido a interrogatorio con los ojos vendados. También en diciembre, Hasan Hüseyin Reyhan, de la sección de Iskenderun, fue detenido tras presentar una denuncia contra la policía que, afirmaba, lo había agredido cuando trataba de entrevistarse con un cliente en el cuartel de la policía, en el mes de agosto. Los dos abogados han sido puestos en libertad condicional y acusados de pertenecer a organizaciones ilegales. □



São Paulo, Brasil, diciembre de 1990: Un agente de la policía militar le mete el revólver en la boca a un niño de la calle. Aunque fue suspendido del servicio activo por este acto, parece que el agente continuó trabajando durante el periodo de suspensión. Más tarde, se dice que

los niños se escondieron después de haber pasado toda una noche detenidos por la policía y haber recibido una paliza. Los niños de la calle son con frecuencia detenidos arbitrariamente, torturados y ejecutados extrajudicialmente por agentes de la policía brasileña. □

UGANDA

Los soldados matan a civiles desarmados

LAS DENUNCIAS de ejecuciones extrajudiciales de civiles a manos de soldados continúan llegando de Uganda, a pesar de las detenciones y las investigaciones oficiales llevadas a cabo después de algunos incidentes.

Se cree que durante 1990 los soldados ejecutaron extrajudicialmente a más de 100 civiles en las zonas rurales donde el ejército combate la insurgencia. En la zona este, por ejemplo, se supo de 13 ejecuciones extrajudiciales en tres incidentes distintos en Pallisa, a finales de abril y principios

de mayo; en agosto, 16 civiles murieron quemados en Bugondo cuando los metieron en una cabaña con techo de paja, a la que prendieron fuego; y en septiembre, en Soroti, los soldados se llevaron a 20 civiles a una zona pantanosa y los mataron a golpes.

El gobierno afirma que se están investigando éstos y otros incidentes, pero no se sabe que se hayan tomado medidas disciplinarias dentro del ejército, y parece ser que se ha encargado de las investigaciones al propio ejército en lugar de a una autoridad indepen-

diente. No se han anunciado medidas para impedir que los soldados lleven a cabo ejecuciones extrajudiciales.

Hasta ahora no se han publicado los resultados de las investigaciones que se han hecho sobre incidentes ocurridos en zonas rurales en 1988, especialmente las llevadas a cabo por una comisión de investigación creada bajo los auspicios del Ministerio de Estado para la Región del Norte. Es imposible, pues, juzgar si estas investigaciones representan un verdadero intento de abordar los

problemas de derechos humanos en las zonas rurales.

No obstante, el gobierno actuó con prontitud a principios de diciembre de 1990, cuando la policía abrió fuego sin aviso contra estudiantes en huelga en la Universidad de Makerere, en Kampala, dando muerte a dos personas. Los dos oficiales de policía de mayor rango en el país fueron suspendidos, y otros 27 fueron arrestados. Se ha creado una comisión independiente de investigación, encabezada por un juez del Tribunal Supremo. □

Con el Boletín Informativo de Amnistía Internacional, que se publica en cuatro idiomas, podrá informarse de los asuntos que preocupan a AI en los distintos países del mundo, de las campañas que organiza y los informes que elabora. Pídale a la Sección de AI en su país (dirección abajo) o, de no haber una, a Editorial Amnistía Internacional (EDAI), C/Soria 9 - 28005-Madrid, España.



PERÚ

Confirman un hábeas corpus

POR PRIMERA VEZ, al parecer, desde que comenzaron las denuncias regulares de "desapariciones" en el Perú, una petición de hábeas corpus presentada por el familiar de una persona "desaparecida" ha sido confirmada por un tribunal. La juez de un tribunal de primera instancia ha ordenado al ministro del Interior y a dos generales, jefes de policía, que pongan en libertad a una persona cuya detención no ha sido admitida oficialmente.

La petición era en favor de Ernesto Rafael Castillo Páez, estudiante de 22 años visto por última vez el 21 de octubre de 1990, fecha en que, según los informes, fue detenido por agentes de la po-

licía en Villa El Salvador, Lima.

La juez también denunció graves irregularidades observadas en el cuartel de la policía que había visitado para averiguar el paradero de Ernesto Castillo. Inicialmente, la policía no le mostró el libro de detenidos, y cuando lo hizo, la juez descubrió que el registro había sido alterado.

Un tribunal superior, el Octavo Tribunal Correccional, confirmó la decisión de la juez y ordenó a las autoridades que revelaran el paradero de Ernesto Castillo. El tribunal también ordenó al fiscal provincial que formulara cargos contra los jefes de los dos servicios policiales involucrados. □